

CNH

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

2023



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Fecha de aprobación por el Comité de Ética: 27 de julio de 2023

Fecha de aprobación por el Órgano de Gobierno: 15 de agosto de 2023

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the word "COY" and various scribbles.

CÓDIGO DE CONDUCTA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CONTENIDO

- I. MENSAJE INTRODUCTORIO
- II. OBJETIVO
- III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD
- IV. MISIÓN Y VISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
- V. RIESGOS ÉTICOS
- VI. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
- VII. CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA CNH
- VIII. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN
- IX. COLABORACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA
- X. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
- XI. GLOSARIO

Handwritten notes and signatures in blue ink:
H
W
A
K
F
C. exp.
A

I. MENSAJE INTRODUCTORIO

Estimada comunidad de la CNH:

Me es grato compartir con ustedes el presente documento, que contiene los planteamientos institucionales, principios, valores y reglas de integridad, indispensables para guiar el comportamiento de quienes pertenecemos a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, contribuyendo con ello a la reflexión ética y al mejor desempeño de la Administración Pública Federal, orientada a trabajar en beneficio de la sociedad.

La cultura de integridad es una característica importante que debe acompañar al servicio público, pues contribuye a brindar certidumbre y a fortalecer los principios de transparencia en el manejo de los recursos públicos y rendición de cuentas, permitiendo con ello prevenir, evaluar y disuadir la materialización de los riesgos éticos en el ejercicio de la función pública, así como promover los valores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez de los integrantes de esta Comisión para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Este Código de Conducta reúne y promueve los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deberá seguir todo servidor público de la CNH en el marco de la nueva ética pública, encaminada hacia la prevención de los actos de corrupción, en aras de una cultura del servicio público austero y de excelencia.

En nuestra institución contamos con un Comité de Etica al cual podemos recurrir a presentar denuncias de posibles actos que vulneren el código de ética y el presente código de conducta.

Los invito a dar puntual cumplimiento al Código de Conducta, así como adquirir el compromiso de la ética e integridad pública, la austeridad republicana, la identificación y gestión de los conflictos de interés, la erradicación de cualquier acto de corrupción, discriminación, hostigamiento y acoso, y sumarnos a generar un ambiente de unidad, respeto y transparencia, porque con la participación de todas y todos haremos de esta una mejor institución que contribuya al desarrollo de nuestro país.

Cordialmente,



**L.E. Agustín Díaz Lastra
Comisionado Presidente**



II. OBJETIVO

El presente Código de Conducta tiene por finalidad orientar el desempeño cotidiano de las personas servidoras públicas de la CNH que realizan funciones administrativas y sustantivas orientadas a que la institución regule y supervise el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y extracción de hidrocarburos, suscriba contratos para la exploración y extracción, los administre en materia técnica, en conjunto con las asignaciones y, preste la asesoría que solicite la Secretaría de Energía, buscando que la institución se consolide como un regulador profesional, eficiente y confiable en un ámbito de ética pública.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la CNH; asimismo, es un instrumento orientador para la conducta de las personas que prestan Servicio Social, Prácticas Profesionales, y otras personas que no son servidoras públicas pero que tienen relación con las actividades que se desarrollan en la dependencia.

IV. MISIÓN Y VISIÓN DE LA COMISIÓN

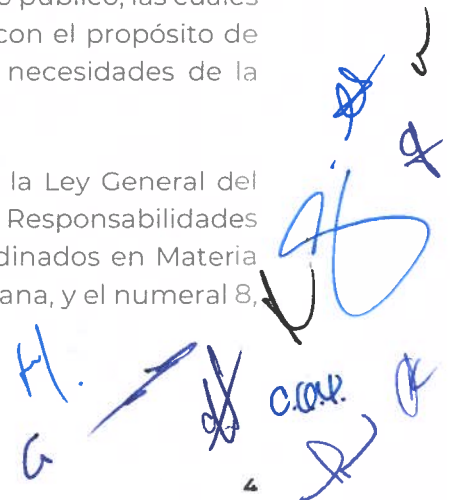
MISIÓN

Regular de manera eficiente y confiable la exploración y extracción de hidrocarburos en México, para propiciar la inversión y el crecimiento económico.

VISIÓN

Ser un órgano regulador profesional, eficiente y confiable, de referencia internacional, que regule y promueva las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos de manera sustentable, para consolidar a México como una de las principales economías del mundo para su cumplimiento, todos los servidores públicos que formamos parte de esta dependencia del Gobierno Federal debemos apegarnos a los principios constitucionales y legales, valores, directrices y reglas de integridad que rigen el servicio público, las cuales se precisan en el presente documento y en la normativa aplicable, con el propósito de que nuestra conducta fortalezca a la institución y responda a las necesidades de la sociedad.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15 y 16 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 3, fracción I y 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y el numeral 8,

H. G. 

fracción XIII de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2020, así como por el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", el "Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal".

V. RIESGOS ÉTICOS

El Comité de Ética identificó los riesgos éticos en la CNH a partir del análisis de las estadísticas de las denuncias recibidas por el propio Comité y por el OIC, tomando en cuenta el diagnóstico de riesgos éticos elaborado por dicho órgano fiscalizador.

Es importante mencionar que los riesgos éticos representan situaciones que eventualmente pudieran suceder y con ello, transgredir principios, valores y/o reglas de integridad asumidos en la institución.

Los riesgos éticos identificados son:

1. Autorizaciones o aprobaciones a regulados otorgadas sin que se cumplan los requisitos normativos, a cambio de beneficios.
2. Sanciones en el proceso de administración técnica de Asignaciones y Contratos omitidas con la intención de beneficiar a regulados o a personas servidoras públicas.
3. Contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios otorgados previo acuerdo con proveedores o prestadores de servicios, a cambio de beneficios para personas servidoras públicas.
4. Interacción entre personas servidoras públicas de la CNH realizadas atentando contra la dignidad de éstas.
5. Funciones y atribuciones de las personas servidoras públicas ejercidas incumpliendo las normas que las rigen.
6. Información Patrimonial de personas servidoras públicas reportada sin atender los criterios establecidos en la normativa aplicable.

VI. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

1) Fomento de la austeridad republicana.

- a) Las personas servidoras públicas de la Comisión, en la prestación de los servicios a los operadores petroleros, eficientamos el uso de los recursos materiales y financieros desempeñando nuestras funciones en los horarios laborales, para evitar gastos excesivos.
- b) Las personas servidoras públicas de la Comisión, cumplimos con nuestras funciones atendiendo los plazos establecidos en la normatividad aplicable,

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "a", "g", "H.", "d", "C.A.P.", and "5"]

absteniéndonos de prolongar el tiempo en la atención de trámites y procedimientos.

- c) Las personas servidoras públicas de la Comisión procuramos las mejores condiciones para el Estado, en todos los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, priorizando la Licitación Pública; en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

2) Prevención de la corrupción.

- a) Las personas servidoras públicas de la Comisión nos abstenemos de solicitar o recibir cualquier beneficio a nuestro favor o al de terceras personas, a cambio de otorgar trato preferencial o ventajoso, para promover la actuación con integridad
- b) Las personas servidoras públicas de la Comisión ponemos a disposición de la sociedad, la información que generamos en el desempeño de nuestras funciones, para facilitar el acceso a esta, dando cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia.
- c) En la CNH tramitamos y atendemos los procedimientos administrativos que nos competen y los respectivos medios de impugnación para cumplir con la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- d) Las personas servidoras públicas de la CNH, en la interacción con los operadores petroleros, prestadores de servicios y en general con la ciudadanía, con motivo del desempeño de nuestras funciones, otorgamos el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios afecten nuestras resoluciones o determinaciones.

3) Respeto a los derechos humanos de toda persona.

- a) Las personas servidoras públicas de la CNH, actuamos en apego a los Derechos Humanos, por eso brindamos un trato respetuoso y cordial a nuestras compañeras y compañeros, con independencia de su nivel jerárquico.
- b) En la CNH promovemos el trabajo colaborativo dando espacio a todas las opiniones y facilitamos el desarrollo profesional, cuidando el balance trabajo-familia.

Handwritten notes in blue ink:
A
H.
a
K
f
A
A
C.O.P.
6

4) Conductas relacionadas con discriminación.

- a) En la CNH fomentamos una cultura de igualdad, para ello, en la prestación de nuestros servicios y en la interacción con la ciudadanía, otorgamos un trato igualitario, actuando de forma diligente y expedita, sin discriminar a ninguna persona por su origen étnico, cultura, sexo, género, edad, capacidad diferente, condición social, económica y/o de salud, creencia religiosa, apariencia física (color de piel, estatura, peso, forma de arreglo personal), manera de hablar, lengua, opiniones, preferencias sexuales, filiación política, estado civil, o cualquier otro motivo que menoscabe la dignidad humana o los derechos de cualquier persona.
- b) Las personas servidoras públicas usamos lenguaje incluyente y no sexista, ni discriminatorio en cualquier forma de expresión para comunicarnos dentro y fuera de la Dependencia, fomentando la igualdad y no discriminación.

5) Conductas relacionadas con hostigamiento sexual y acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia.

- a) En la CNH, brindamos un trato digno y cuidamos la integridad física de las personas que se encuentran en sus instalaciones y con las que interactuamos, por eso no miramos con morbo y no permitimos el contacto físico, especialmente el de connotación sexual.
- b) Las personas servidoras públicas de la CNH brindamos el mismo trato a toda persona con la que tenemos contacto, por eso rechazamos el acoso laboral, especialmente hacia las mujeres por razón de género.

6) Prevención de la actuación bajo conflicto de interés.

- a) En la CNH, desempeñamos nuestras funciones en apego a las normas que las rigen, persiguiendo los objetivos institucionales, sin buscar un beneficio particular ni conceder privilegios para favorecer intereses familiares o de negocios.
- b) Las personas servidoras públicas de la CNH, presentamos oportunamente nuestra declaración de situación patrimonial y de intereses, manifestando información completa y veraz, para transparentar nuestro patrimonio.
- c) En el caso de que, con motivo de nuestro empleo, cargo o comisión, debamos intervenir en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que participe alguna persona física o moral con la que tengamos un vínculo personal, familiar o de negocios, las personas servidoras públicas informamos la situación a nuestro superior jerárquico para solicitar excusarnos de participar en dicho asunto y atendemos las indicaciones que, al respecto nos comunique, para evitar un conflicto de interés.

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large signature and the text "Comp. de Interés" at the bottom right.

- d) En caso de que pudiera existir un conflicto de interés en el desempeño de nuestras funciones, las personas servidoras públicas de la CNH, consultamos al Comité de Ética para que éste nos oriente al respecto.

VII. CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA CNH.

1. Comportamiento en audiencias

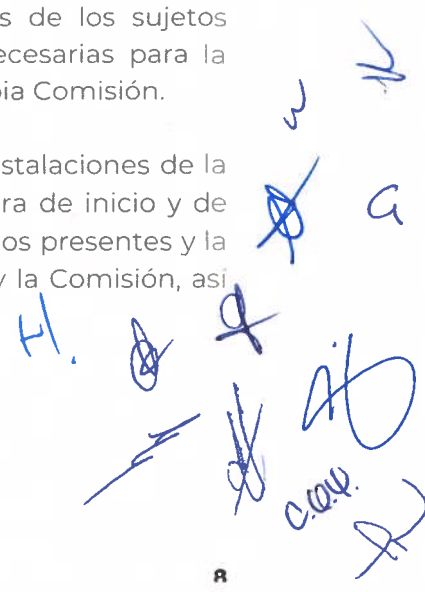
En la Comisión seguimos los siguientes criterios para la celebración de audiencias:

- a) Los Comisionados podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen intereses de los sujetos regulados únicamente mediante audiencia.
- b) Cuando un sujeto regulado solicite una audiencia a la Comisión, la unidad administrativa encargada de coordinarlas convocará a todos los Comisionados y la audiencia podrá celebrarse con la presencia de al menos dos de ellos.
- c) Las audiencias solicitadas en las que no puedan participar Comisionados podrán ser atendidas en reunión de trabajo por otras personas servidoras públicas competentes, considerando el tema o temas a tratar, en cuyo caso, dicha reunión de trabajo podrá celebrarse únicamente con la presencia de al menos dos personas servidoras públicas.
- d) Por regla general las audiencias se llevarán a cabo en las instalaciones de la Comisión.
- e) Las audiencias serán grabadas y almacenadas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, y se levantará una minuta que deberá contener la fecha, hora de inicio y de conclusión de la audiencia, los nombres completos de todos los presentes y la firma de la persona que represente los intereses del sujeto regulado y la Comisión, así como los temas tratados durante su desarrollo.
- f) Las audiencias se llevarán a cabo, preferentemente, en idioma español.

2. Reuniones de trabajo y comunicaciones con terceros

Las personas servidoras públicas distintas a los Comisionados podrán llevar a cabo reuniones de trabajo con representantes, empleados o funcionarios de los sujetos regulados o personas que representen sus intereses y que sean necesarias para la realización de sus funciones que sean solicitadas por éstos o por la propia Comisión.

Por regla general las reuniones de trabajo se llevarán a cabo en las instalaciones de la Comisión y deberá levantarse una minuta que contenga la fecha, hora de inicio y de conclusión de la reunión de trabajo, los nombres completos de todos los presentes y la firma de la persona que represente los intereses del sujeto regulado y la Comisión, así como los temas tratados durante su desarrollo.

H. 

Asimismo, lo previsto en el presente capítulo no será impedimento para la utilización de medios de comunicación remota que instrumente la Comisión en términos de la normativa aplicable.

3. Consideraciones para participar en Foros, Eventos Públicos, Visitas de Inspección y Verificación, y Visitas de Trabajo

Para asistir a cualquier foro, evento público, visita de inspección y verificación o visita de trabajo, los Comisionados deberán contar con la aprobación del Órgano de Gobierno. Cuando no pueda someterse en el orden del día de la sesión más próxima, se solicitará la intervención de los Comisionados por correo electrónico y se informará a la Secretaría Ejecutiva. Los Comisionados considerarán la solicitud y si transcurridas veinticuatro horas no hubiere respuesta, se entenderá que la solicitud fue aprobada.

En la sesión inmediata siguiente del Órgano de Gobierno, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva dará cuenta de las aprobaciones otorgadas bajo el mecanismo descrito en el párrafo anterior.

En el caso de las demás personas servidoras públicas distintas de los Comisionados, podrán participar en cualquier foro, evento público, visita de inspección y verificación o visita de trabajo únicamente con la autorización del Titular de la unidad administrativa a la que se encuentren adscritas.

La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva y los Titulares de Unidad deberán contar con la autorización del Comisionado Presidente.

Las aprobaciones o autorizaciones para participar en foros, eventos públicos, visitas de inspección y verificación o visitas de trabajo que se otorguen en los términos del Código de Conducta son independientes a las de tipo presupuestal o administrativo que se requieran, así como a las comisiones para realizar los viajes que correspondan según sea el caso.

Por lo anterior, las personas servidoras públicas que soliciten la aprobación o autorización para su participación en un foro, evento público, visitas de inspección y verificación o visita de trabajo, deberán realizar los trámites y cumplir los requisitos que se establezcan en las demás disposiciones aplicables y en las instrucciones de su superior jerárquico.

Las personas servidoras públicas que participen en foros o eventos públicos deberán conducirse de la siguiente manera:

- a) Guardar la debida reserva o confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, atendiendo a la naturaleza de la misma;
- b) Abstenerse de comprometer a la Comisión o de exponer información sobre temas que se encuentren en etapa deliberativa o que no haya sido dada a conocer de manera oficial;

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'H.', 'K.', 'A.', and 'R.', along with a large stylized signature.

- c) Abstenerse de tratar con los sujetos regulados o con las personas que representen los intereses de los mismos, asuntos que por su naturaleza deban ser tratados en una Audiencia o reuniones de trabajo formalmente convocadas;
- d) Formular sus participaciones de manera institucional a nombre de la Comisión;
- e) Los Comisionados, en su caso, deberán aclarar cuándo alguna opinión se formule a título personal y no constituya la posición oficial de la Comisión. El resto de las personas servidoras públicas sólo podrán exponer las posiciones institucionales de la Comisión.

4. Comportamiento en la relación con Proveedores y Prestadores de Servicios.

Quienes, con motivo de nuestro empleo, cargo, comisión o función, de manera directa o a través de subordinados, participamos en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias o permisos o autorizaciones y concesiones, nos conducimos con transparencia, imparcialidad y legalidad orientando nuestras decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando las mejores condiciones para el Estado.

Por ello, aplicamos lo establecido en el "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", a partir del inicio del proceso de la investigación de mercado correspondiente.

5. Abstenciones.

Con la finalidad de cumplir y observar los valores y principios adoptados por la Comisión, las personas servidoras públicas nos abstenemos de:

- a) Recibir, directa o indirectamente, dinero en efectivo, obsequios o cualquier otro objeto de valor de parte de un tercero que de cualquier forma intervenga en alguno de los actos administrativos a cargo de la Comisión;
- b) Recibir, proponer, autorizar o consentir la recepción de cualquier clase de beneficios como el pago de viáticos y pasajes, viajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas que se relacionen directa o indirectamente con el ejercicio de sus atribuciones o funciones;
- c) Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo nuestra custodia, a la cual tengamos acceso o conocimiento con motivo de nuestro cargo;
- d) Realizar o asistir a reuniones con personas que representen los intereses de los sujetos regulados fuera del marco de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y el Código de Conducta;

Handwritten notes and signatures in blue ink, including "r.l.", "a", "ccae.", and several illegible signatures.

- e) Aceptar cualquier tipo de invitación a comidas, actividades recreativas o a cualquier clase de evento por parte de los sujetos regulados o terceros relacionados con ellos, sin contar con el visto bueno del Comité;
- f) Tener acciones o cualquier otro título financiero de una empresa del sector hidrocarburos o fondos de inversión relacionados con dicho sector;
- g) Participar en sociedades o empresas cuyo objeto social esté relacionado directamente con el sector de hidrocarburos o actuar como empleados temporales o por honorarios de un sujeto regulado;
- h) Establecer negociaciones, pláticas o acciones con representantes de los sujetos regulados con el objeto de solicitar o recibir una oferta de trabajo;
- i) Compartir o divulgar, de forma indebida, a cualquier tercero información reservada o confidencial en poder de la Comisión;
- j) Divulgar el resultado de alguna decisión o información sobre el proceso deliberativo respectivo, antes de que se emita la instrucción expresa de su publicación;
- k) Recibir o utilizar información de terceros que haya sido obtenida de manera ilegal o no conforme con los procedimientos que correspondan a cada caso;
- l) Las demás acciones o actividades que contravengan los valores y principios que regulan el funcionamiento de la Administración Pública Federal.

VIII. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

El Comité de Ética es un órgano plural, representativo y democráticamente constituido que tiene entre otras las siguientes funciones:

- ✓ Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses.
- ✓ Recibir y gestionar consultas específicas en materia de ética pública y conflictos de intereses;
- ✓ Recibir, tramitar y determinar sobre las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta ;
- ✓ Recibir y tramitar ante la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública, las consultas en materia de conflicto de intereses que presenten las personas servidoras públicas.
- ✓ Emitir recomendaciones y observaciones derivadas de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "M. G.", "C. C.", and "5"]

- ✓ Dar vista al Órgano Interno de Control de probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;
- ✓ Formular recomendaciones a efecto de que se modifiquen procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta.
- ✓ Coadyuvar en la identificación de áreas de riesgos éticos que pudieran afectar el desempeño de las personas servidoras públicas.
- ✓ Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas.

El correo de contacto para el Comité de Ética es el siguiente:

comite.etica@cnh.gob.mx

Por su parte, corresponderá al Órgano Interno de Control (OIC) asesorar al Comité de Ética en la atención de denuncias, investigar y resolver sobre las situaciones que le comunique cuando existan probables faltas administrativas en los hechos denunciados, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y; en su caso, emitir propuestas de mejora para el desempeño de las funciones del propio Comité.

Los datos de contacto del OIC son:








oic.quejas@cnh.gob.mx

IX. COLABORACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA

En términos del Código de Ética de la Administración Pública Federal es obligación de las personas servidoras públicas de Comisión conocer y hacer valer los valores, principios y deberes establecidos en el Código de Conducta, así como hacer del conocimiento al Comité de Ética de cualquier conducta que posiblemente los contravenga; asimismo, es necesario contar con su colaboración plena cuando se requiera en las investigaciones que el Comité realice.

X. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Conforme a lo establecido del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y el numeral 8, fracción XIII, de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2020, las personas servidoras públicas de la Comisión protestamos el Código de Conducta mediante una "Carta Compromiso".

H.       

AUDIENCIA:

Reuniones que los Comisionados realizan con personas que representan los intereses de los sujetos regulados o sus representantes para tratar temas particulares o específicos de la competencia de la Comisión y que son del interés directo de dichos sujetos regulados, en términos del artículo 13 de la LORCME.

AUSTERIDAD REPUBLICANA:

De conformidad con el artículo 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana, es la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

CARTA COMPROMISO:

Documento suscrito por las personas servidoras públicas de la Comisión, mediante el cual dejan constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

CÓDIGO DE CONDUCTA:

El presente Código de Conducta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. El instrumento deontológico en el que se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas, en su respectiva dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

CÓDIGO DE ÉTICA:

El Código de Ética de la Administración Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022.

COMISIÓN:

La Comisión Nacional de Hidrocarburos, Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética previsto en el artículo 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2, fracción I, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

COMISIONADOS:

Los Comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos que integran el Órgano de Gobierno.

CNH:

Comisión Nacional de Hidrocarburos.

A.H. C.C. C.C.M. 14

ACOSO SEXUAL:

Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del presente Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

ACOSO LABORAL:

Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

FOROS:

Congresos, conferencias, convenciones, talleres, exposiciones, celebraciones o actos similares, de carácter técnico, académico u oficial, a los que sea invitada la Comisión, o cualquiera de las personas servidoras públicas en representación de esta.

SECRETARÍA EJECUTIVA:

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión a que hace referencia el artículo 5 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

ÓRGANO DE GOBIERNO:

El Órgano de Gobierno de la Comisión a que hace referencia el artículo 5 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:

Toda persona que desempeña un empleo, cargo, comisión o función para la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN:

Acto coordinado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia por el cual el Verificador acude a las Instalaciones del Operador Petrolero, Autorizado o Usuario, para realizar actividades de Verificación e Inspección, de conformidad con lo establecido en la Orden de Visita que se expida y los Lineamientos de Supervisión

VISITAS DE TRABAJO:

Las reuniones que realizan las personas servidoras públicas fuera de las instalaciones de la Comisión con personas que no representan intereses de sujetos regulados, ni con funcionarios del Gobierno Federal, para tratar temas competencia de la Comisión.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "H. A.", "C.O.P.", and other illegible marks.

NOMBRE	CARÁCTER	FIRMA
Adrián Bautista Herrera	Presidente del Comité de Ética	
Rolando Wilfrido de Lasse Cañas	Miembro propietario del nivel Titular de Unidad	
Óscar Mancera Alejandrez	Miembro propietario del nivel Dirección General	
Maria Graciela Reyes Ruiz	Miembro propietario del nivel Dirección de Área	
Jesús Maya de Jesús	Miembro propietario del nivel Subdirección de Área	
Mónica Álvarez Gallegos	Miembro propietario del nivel Jefatura de Departamento	
Lorena Susana Nava Gutierrez	Miembro propietario del nivel Enlace	
Erika Alicia Aguilera Hernández	Miembro propietario del Órgano Interno de Control en la CNH	
Idali Torres Soria	Asesora de Recursos Humanos	
Cinthia Guadalupe Hernández Ortiz	Persona Consejera	
Israel Carrillo Herrera	Secretario Ejecutivo	
Marco Axel Rosas Herrera	Secretario Técnico	